



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de diciembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 5 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Le adjunto para su información una carta de fecha 26 de noviembre de 2008 del magistrado Patrick Robinson, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (véase anexo).

El Presidente Robinson solicita una prórroga de lo dispuesto en la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de febrero de 2008, de modo que el Tribunal esté autorizado a tener más de los 12 magistrados ad litem previstos en su Estatuto más allá del 31 de diciembre de 2008. Según la resolución 1800 (2008), se pide al Tribunal que vuelva a ajustarse al máximo de 12 magistrados ad litem para el 31 de diciembre de 2008.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Ban Ki-moon**



**Anexo****Carta de fecha 26 de noviembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**

Me refiero a la carta del Presidente Pocar de 14 de enero de 2008 (S/2008/44, anexo), que se distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad el 22 de enero de 2008. La carta aclaraba una carta anterior del Presidente Pocar, de fecha 12 de diciembre de 2007 (S/2007/788, anexo), que también se distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad. Me refiero además a la carta del Presidente Pocar de 4 de febrero de 2008 (S/2008/99, anexo), que se distribuyó asimismo a los miembros del Consejo de Seguridad. En esas cartas el Presidente Pocar tenía el honor de referirse a la 116ª sesión plenaria del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 24 de agosto de 2005, durante la cual fueron elegidos 27 magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, para un mandato de cuatro años. En virtud de esa resolución, y de conformidad con la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, el Presidente Pocar avisó de que iba a solicitar la designación de magistrados ad litem adicionales, de modo que el Tribunal pudiera empezar dos nuevos juicios.

El Presidente Pocar explicó que esos nombramientos adicionales eran necesarios para que el Tribunal cumpliera sus objetivos en el contexto de la “estrategia de conclusión” y garantizara el derecho a un juicio justo y rápido, pero que eso significaría un aumento temporal del número de magistrados ad litem respecto del número máximo de 12 en un momento dado, como se establece en el párrafo 1) del artículo 12 del Estatuto del Tribunal. El Presidente Pocar explicaba también que el número de magistrados ad litem volvería con toda probabilidad al máximo previsto en el Estatuto de 12 para septiembre de 2008, cuando el Tribunal diera por concluida la primera causa con múltiples acusados, *Milutinović y otros*, a la que actualmente se ha asignado tres magistrados ad litem. En total, solicitaba autorización para nombrar con carácter temporal un máximo de 16 magistrados ad litem.

Al tiempo que formulaba esa petición, el Presidente Pocar señaló que aunque razonablemente cabía prever que el número de magistrados ad litem volvería al máximo de 12 previsto en el Estatuto para septiembre de 2008, una vez dictada sentencia en la causa *Milutinović y otros*, había diversos factores imprevistos que podían intervenir y dar lugar al aplazamiento del juicio, factores que escapaban al control del Tribunal. Sobre esa base, consideraba que sería prudente no especificar un plazo concreto en el que el Tribunal debería volver al máximo de 12 magistrados ad litem previsto en el Estatuto.

Como resultado de la solicitud del Presidente Pocar, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1800 (2008) en la que autorizaba la designación,

“... dentro de los recursos existentes, de magistrados ad litem adicionales a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional, a fin de llevar a cabo juicios adicionales, aunque el número total de magistrados ad litem asignados a las salas supere ocasionalmente y de modo temporal el máximo de 12 establecidos en el párrafo 1) del artículo 12 del Estatuto del Tribunal

Internacional, hasta un máximo de 16 en cualquier momento, cifra que volverá a ajustarse al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008.”

En la actualidad, el Tribunal Internacional tiene un total de 14 magistrados ad litem asignados a causas y por factores imprevistos relativos a la complejidad de las deliberaciones en la causa de *Milutinović y otros*, a la que se han asignado tres magistrados ad litem, se ha retrasado la sentencia en esa causa. Sobre la base de las consultas con el magistrado Presidente, el magistrado Bonomy, se prevé actualmente que la sentencia en esa causa no se dictará antes del 12 de febrero de 2009. En consecuencia, es necesario solicitar una prórroga de las disposiciones de la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad, dado que el Tribunal Internacional seguirá teniendo un total de magistrados ad litem superior al número previsto en el Estatuto hasta que se dicte sentencia en esa causa.

Aunque es de lamentar que no se haya respetado la fecha prevista para dictar sentencia, hay que tener presente que la estimación de la duración de un juicio, incluida la sentencia, no es fácil. Pido que se tenga en cuenta que el Tribunal entiende de su primera causa con múltiples acusados, es decir, con seis acusados. Mis consultas con el magistrado Bonomy indican que el retraso se debe a la dificultad de las cuestiones que hay que resolver y a la preocupación de que el actual ritmo frenético de las deliberaciones pueda repercutir en la debida sustanciación del proceso. Observo que aunque la estrategia de conclusión exige que el Tribunal complete sus causas lo más rápidamente posible, no prevé que para ello se sacrifiquen los principios del juicio imparcial y los derechos del acusado.

La causa *Milutinović y otros* es, como ya he dicho, una causa con seis acusados y las actuaciones judiciales duraron dos años. Durante ese período, la Sala de Primera Instancia escuchó a no menos de 231 testigos. Las pruebas así aportadas representan un volumen de trabajo de más de 26.700 páginas. Además, hay una multitud de páginas que recogen las pruebas aportadas en las declaraciones de los testigos y las recibidas por escrito, de conformidad con las reglas 92 bis, ter y quater, que forman parte del expediente. También se han recibido literalmente miles de elementos de prueba y todos ellos deberán ser examinados y considerados cuidadosamente por la Sala de Primera Instancia en el proceso de las deliberaciones.

Además, a fin de poder iniciar un octavo juicio en diciembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional y habiendo examinado debidamente los criterios establecidos por esa disposición, solicito la designación del Sr. Melville Baird (Trinidad y Tabago) como magistrado ad litem en la causa No. IT-05-87/1-PT, *Ministerio público c. Đorđević*. Se espera que el juicio empiece el 15 de diciembre de 2008 y se prevé que se termine en 12 meses. En consecuencia, agradecería que designara al magistrado ad litem Baird para la causa No. IT-05-87/1-PT a partir del 1º de diciembre de 2008. Con esto llegaría a 15 el total de magistrados ad litem hasta el 12 de febrero de 2009. En esa ocasión, una vez dictada la sentencia en la causa *Milutinović y otros*, el número de magistrados ad litem volvería al límite de 12 magistrados ad litem establecidos en el Estatuto.

Al hacer esta solicitud de nombramiento del magistrado ad litem Baird, me refiero a sus cartas de 1º de octubre de 2008 al magistrado ad litem Lattanzi y al magistrado ad litem Picard, en las que usted designó a ambos magistrados en la causa No. IT-05-87/1-PT, *Ministerio público c. Đorđević*, con efecto inmediato. Debido a los compromisos judiciales de los magistrados Lattanzi y Picard y la

disponibilidad inmediata de dos magistrados permanentes, el magistrado Parker y el magistrado Flügge, para la causa *Ministerio público c. Dordević*, con el magistrado ad litem Baird, esos nombramientos no son necesarios y solicito que se retiren.

Le agradecería que tuviera a bien señalar con carácter urgente esta cuestión a la atención del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Patrick **Robinson**  
Presidente

---